ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

Mitú – Vaupés, 23 de octubre de 2026

Doctor:
OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Secretario de Planeación y Desarrollo
Encargado de las funciones del despacho del Alcalde
Resolución No. 843 del 20 de octubre de 2026
Alcalde Municipal
Mitú – Vaupés

REF. Estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 399 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar el proceso de contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.**

Agotada la etapa de planeación, verificada la viabilidad del proyecto e inscrita la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se expide el presente estudio previo en atención a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1.º del Decreto 399 de 2021, con el fin de dar apertura al respectivo proceso de selección y posterior celebración del contrato.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RESPONSABLE	ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ
LINEA ESTRATÉGICA	RECUPEREMOS UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y AL SERVICIO DE LA GENTE
NOMBRE DEL PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
CODIGO DEL PROGRAMA	4501
META DEL PLAN DE DESARROLLO	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
NO. DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO	129
INDICADOR DE PRODUCTO MGA-WEB	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	4501028
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ
CÓDIGO BPPIN	202600000015300

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede al análisis necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 2025), aplicable en el marco del Proceso de Contratación de Licitación Pública, conforme al artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha guía, el análisis del sector no se agota en la justificación de la necesidad administrativa, sino que debe permitir a la Entidad comprender: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes requeridos; y (iii) bajo qué condiciones comerciales, técnicas, económicas y logísticas puede desarrollarse el proceso de adquisición. En este sentido, el presente documento desarrolla de manera articulada la justificación de la necesidad y el análisis del comportamiento del mercado que puede satisfacerla.

El artículo 311 de la Carta Política consagra que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, dicho ejercicio permite distinguir, dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajeno a esto el ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece los principios rectores de la administración municipal:

a) Eficacia: los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) Eficiencia: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo; crear sistemas

adecuados de información, evaluación y control de resultados; y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así mismo, el artículo 48 de la Carta Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, la Constitución dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social, económico e institucional de los territorios, razón por la cual las entidades territoriales deben implementar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la capacidad de prevención, vigilancia, control y reacción frente a situaciones que afecten el orden público y la tranquilidad de la comunidad.

La implementación de sistemas de videovigilancia mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) se ha consolidado como una herramienta tecnológica de apoyo para las autoridades competentes, al facilitar el monitoreo permanente de espacios públicos, la prevención de conductas delictivas y contravencionales, el apoyo a las investigaciones judiciales y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos.

El municipio de Mitú, en atención a las necesidades identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de videovigilancia (CCTV), con el propósito de mejorar la capacidad operativa de las autoridades, optimizar los tiempos de respuesta ante eventos que afecten la seguridad ciudadana, y generar herramientas tecnológicas que contribuyan a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público.

La ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer las estrategias institucionales de seguridad y convivencia ciudadana mediante la incorporación de tecnología para el monitoreo de puntos estratégicos del municipio, facilitando la coordinación entre las autoridades competentes y contribuyendo a la protección de la población, al mejoramiento de la percepción de seguridad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el caso del municipio de Mitú, la seguridad y la convivencia ciudadana representan uno de los principales retos para la administración municipal, debido a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito, la protección de los bienes públicos y privados, y la atención oportuna de los eventos que puedan afectar el orden público y la tranquilidad de la comunidad. Si bien el municipio cuenta con el acompañamiento permanente de la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes, resulta indispensable fortalecer las herramientas tecnológicas que permitan optimizar las labores de vigilancia, monitoreo y reacción frente a situaciones que comprometan la seguridad de la población.

Las características geográficas del municipio, la ubicación de espacios públicos de alta afluencia de personas, las vías principales, las instituciones públicas y demás puntos estratégicos hacen necesaria la implementación de un sistema de videovigilancia que permita ejercer un monitoreo permanente y en tiempo real, facilitando la detección de comportamientos que puedan alterar la convivencia ciudadana y apoyando las labores operativas de las autoridades encargadas de la seguridad.

La incorporación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) constituye una herramienta tecnológica que contribuye a la prevención y disuasión de conductas delictivas y contravencionales, fortalece la capacidad de respuesta institucional, facilita la obtención de evidencia audiovisual para los procesos de investigación, y permite mejorar la coordinación entre las entidades responsables de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", identificó la necesidad de desarrollar el presente proyecto, mediante el cual se realizará la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Videovigilancia (CCTV) del

municipio de Mitú, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada al monitoreo y control de los espacios públicos priorizados.

La ejecución del proyecto permitirá ampliar la cobertura de vigilancia mediante cámaras de alta tecnología ubicadas en puntos estratégicos del municipio, facilitando el monitoreo permanente desde el centro de control, mejorando los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, y fortaleciendo las acciones de prevención del delito, protección de la ciudadanía y preservación de la convivencia pacífica. Así mismo, el proyecto busca garantizar la sostenibilidad y continuidad de la operación del sistema de videovigilancia mediante la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando el adecuado funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y la continuidad del servicio durante el tiempo establecido en el contrato.

Como parte del proceso de planeación y estructuración del presente proyecto, la Administración Municipal ha adelantado una serie de actuaciones administrativas, técnicas e interinstitucionales encaminadas a garantizar que la implementación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) responda a las necesidades reales de seguridad del municipio y a los requerimientos operativos de las autoridades competentes.

En primer lugar, mediante Acta No. 05 del Comité Territorial de Orden Público – Sesión Extraordinaria, realizada el 11 de junio de 2026, los miembros del Comité Territorial de Orden Público, conformado por la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, aprobaron por unanimidad la destinación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), para dar cumplimiento al proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ". Durante dicha sesión se reconoció que este proyecto constituye la meta 129 del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", relativa al fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, la cual, a su vez, hace parte del PISCC en la línea estratégica 1, autorizándose además la continuidad de las actuaciones administrativas y precontractuales necesarias para su ejecución.

Posteriormente, el 18 de junio de 2026, la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal convocó y desarrolló una mesa técnica interinstitucional con la participación de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y funcionarios de la Administración Municipal, con el propósito de revisar el diagnóstico del sistema de videovigilancia, analizar las necesidades operativas en materia de seguridad ciudadana y definir técnicamente las ubicaciones donde se proyecta la implementación de la primera fase del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Durante esta jornada de trabajo fueron evaluadas las condiciones de seguridad del municipio, las zonas de mayor incidencia, los corredores de movilidad, los puntos de mayor afluencia de ciudadanos y los requerimientos operativos de la Fuerza Pública, lo que permitió establecer de manera conjunta los diez (10) puntos estratégicos para la instalación inicial del sistema, atendiendo a criterios de cobertura, incidencia de eventos de seguridad, movilidad y capacidad operativa de las autoridades.

Posteriormente, el Departamento de Policía Vaupés, mediante comunicado oficial GS-2026-020438-DEVAU del 29 de septiembre de 2026, sometió las fichas técnicas del proyecto a evaluación del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional. En la sesión No. 089 del 2 de octubre de 2026, consignada en el Acta AC-2026-003018-OFTIC, el Comité CERT concluyó que el proyecto es técnicamente factible y emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas, comunicado mediante oficio GS-2026-009779-OFTIC del 3 de octubre de 2026 y remitido a la Alcaldía Municipal mediante oficio GS-2026-020848/COSEP-ESTAP-33.13 del 5 de octubre de 2026. Las recomendaciones del numeral 4.3 de dicha acta deben atenderse en las fases de planeación, ejecución e implementación del proyecto, en particular: software en su última versión con actualizaciones sin costo durante el período de garantía; hardware completamente nuevo, con certificado de fabricación de 2025 o posterior y respaldo de fabricante por un mínimo de cinco (5) años; compatibilidad e integración funcional de todos los componentes; suministro, sin costo adicional, de los elementos

indispensables para el funcionamiento de la solución, y responsabilidad del contratista por los daños que ocasione en sistemas, equipos, redes e infraestructura.

Finalmente, mediante Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026, el Comité Territorial de Orden Público, en sesión extraordinaria, conoció la viabilidad otorgada por el Comité CERT, la socialización de las cuarenta y seis (46) fichas técnicas ajustadas a los estándares de apoyo técnico de la Policía Nacional y la estructuración del proyecto por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000), para su adjudicación mediante licitación pública, y aprobó por unanimidad el proyecto final y sus anexos. En dicha sesión se precisó, además, que la Policía Nacional no asumirá los costos de facturación de energía eléctrica de los puntos de cámara, razón por la cual el proyecto contempla sistemas de respaldo energético; que la manipulación, instalación y puesta en marcha de los equipos deberá ser ejecutada por personal certificado por el fabricante, y que el Centro de Operaciones del CCTV se alojará en la infraestructura de la Policía Nacional.

El diagnóstico revisado en la mesa técnica arrojó los siguientes resultados, que determinan el alcance del presente proceso: (i) el municipio no cuenta con un sistema de videovigilancia pública que brinde cobertura a los diez (10) puntos priorizados, ni con un centro de monitoreo dotado de visualización, grabación y almacenamiento centralizados; situación que fue identificada en el diagnóstico del CCTV del municipio, ejecutado como primera fase del proyecto según consta en el Acta No. 05, 06 y 10 de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, y que se atiende con el presente proceso como segunda fase de implementación e instalación, dentro de la meta del Plan de Desarrollo de instalar ciento veinte (120) cámaras de seguridad mediante fases sucesivas; (ii) el suministro eléctrico local presenta interrupciones y fluctuaciones, por lo que cada punto requiere respaldo energético autónomo (UPS, inversor y batería) y el centro de mando un sistema de respaldo propio; (iii) la ausencia de red de transmisión entre los puntos y el centro de monitoreo exige el tendido de fibra óptica y su equipamiento activo; (iv) las condiciones climáticas de alta humedad y precipitación, junto con la condición de aislamiento geográfico de Mitú —dependiente del transporte aéreo y fluvial— y la dificultad de acceso a repuestos y soporte técnico especializado, exigen equipos aptos para intemperie y la inclusión de mantenimiento preventivo y correctivo. Con base en estos resultados se definieron las cantidades de cámaras, equipos de respaldo, transmisión, centro de monitoreo, mobiliario y licencias relacionadas en las condiciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Como resultado de la mesa técnica, las diez (10) cámaras se instalan en diez (10) puntos estratégicos, una (1) por punto, con su respectivo gabinete y conjunto de respaldo energético, conforme a la memoria de cálculo de las fichas técnicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

PUNTO	UBICACIÓN	CÁMARAS	CONJUNTO DE RESPALDO ENERGÉTICO	RECORRIDO FIBRA ÓPTICA (ml)	ACOMETIDA (ml)
P.1	Sector Vía Caraná: intersección de la calle 20 con carrera 5	1	1	425	15
P.2	Barrio Centro: intersección de la avenida carrera 15 con calle 14	1	1	280	15
P.3	Puerto Calvo: intersección de la avenida carrera 15 con carrera 7	1	1	400	15
P.4	7 de Agosto: intersección de la carrera 6 con diagonal 5	1	1	250	15
P.5	Centro B: intersección de la calle 13 con transversal 13	1	1	150	15
P.6	Barrio Inayá: intersección de la calle 7.ª con carrera 8	1	1	650	15
P.7	Barrio Centro: intersección de la calle 13 con carrera 14	1	1	400	15
P.8	Barrio Centro: intersección de la calle 12 con carrera 14	1	1	500	15

P.9	Barrio San José: intersección de la avenida carrera 15 con calle 5	1	1	130	15
P.10	Puerto Burro: intersección de la avenida 15 con calle 17A	1	1	80	15
TOTAL		**10**	**10**		

Cada cámara se instala en poste independiente con su propio gabinete; por ello, los equipos asociados se dimensionan así:

ELEMENTO	CRITERIO DE DIMENSIONAMIENTO	CANTIDAD
UPS	Una (1) por cámara	10
Inversor	Uno (1) por cámara	10
Batería	Una (1) por cámara	10
Equipo de monitoreo de energía	Uno (1) por cámara	10
Switch de ocho (8) puertos	Uno (1) por cámara	10
Interruptores termomagnéticos	Dos (2) por gabinete	20
Transceivers SFP	Dos (2) por enlace de fibra	20

Las cantidades de cableado se sustentan en la memoria de cálculo de las fichas técnicas: los recorridos de fibra óptica monomodo de 24 hilos en tendido aéreo entre el centro de monitoreo y cada punto de instalación son los indicados en el cuadro anterior; la acometida eléctrica se calcula en quince (15) metros lineales por gabinete; y el cable UTP categoría 6 comprende la comunicación de cada gabinete con el punto de red principal, las conexiones en el centro de monitoreo y un margen técnico del diez por ciento (10 %). El plano de ubicación de los puntos, el recorrido de la fibra y la memoria de cantidades hacen parte integral de los presentes estudios previos como Anexo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGOS UNSPSC

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC:

Código	Descripción del producto
20101800	Sistemas mecanizados de soporte en tierra
23251800	Troqueles y herramientas para el formato de metales
25173900	Componentes Eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102900	Pilares
30171500	Puertas
31162800	Ferretería en general
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
40101700	Enfriamiento

40181500	Tubos de cobre soldados
40181900	Tubo de acero inoxidable soldado
40183000	Tuberías de caucho y plástico
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211500	Computadores
43211600	Accesorios para computadores
43211900	Monitores y pantalla de computador
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red Óptica.
43233600	Software de equipo eléctrico
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
45121700	Equipos de procesamiento fotográfico
45121800	Equipos y suministros de producción de microfilmes
45131700	Almacenamiento para soportes audiovisuales
46171600	Equipos de vigilancia y detección
56101700	Muebles de oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Tipología contractual: el contrato a celebrar es un contrato estatal de suministro con instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento, de naturaleza mixta, en el que predomina la adquisición de bienes (equipos, materiales, mobiliario y licencias), complementada con las prestaciones de servicios de instalación, integración, pruebas y mantenimiento necesarias para entregar el sistema CCTV operativo. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales aplicables al suministro y a la prestación de servicios.

El Municipio de Mitú, en ejercicio de la facultad de configuración de los procesos de selección y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determina que la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de Licitación Pública, de conformidad con la regla general establecida en el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta procedente e idónea de acuerdo con la cuantía del presupuesto estimado y las condiciones particulares del objeto a contratar, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. Correlación Cuantía – Presupuesto:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se ha consolidado en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000).** Al contrastar este valor con la tabla de cuantías de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, se constata que el monto supera el límite fijado para la Menor Cuantía de

la institución, ubicándose en el rango de Mayor Cuantía. Por lo tanto, el factor económico determina de manera directa la aplicación de la modalidad de Licitación Pública.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	UND	10,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	UND	10,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V (25,6 V nominal) - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal mínima 2,56 kWh (25,6 V × 100 Ah); temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	UND	10,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	UND	20,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	UND	10,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	ML	225,00
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	ML	7230,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	UND	20,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	UND	10,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	UND	2,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	ML	560,00
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente dia / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	UND	10,00
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático,	UND	2,00

	Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.		
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	UND	1,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	UND	1,00
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	UND	1,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dlas, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	UND	1,00
18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	UND	1,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	UND	1,00
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energla con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de lithio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	UND	1,00
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del	UND	1,00

	consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto		
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	UND	1,00

Condiciones de entrega:

El contratista se obliga a realizar el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV) como fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Mitú.

Precisiones técnicas del servidor (ítem 16) y del sistema de almacenamiento (ítem 17): las capacidades indicadas como «hasta» o «máximo» en la descripción del servidor corresponden a la capacidad de expansión del equipo y no constituyen la configuración que se entregará. La configuración mínima exigida es: un (1) procesador escalable de tercera generación o superior con mínimo dieciséis (16) núcleos; memoria RAM mínima de sesenta y cuatro (64) GB con corrección de errores (ECC); controladora RAID por hardware compatible con RAID 1, 5 y 10; arranque en dos (2) unidades M.2 SSD en RAID 1; almacenamiento interno para sistema y aplicaciones de mínimo cuatro (4) TB útiles; fuentes de alimentación redundantes de 600 W de intercambio en caliente, y mínimo cuatro (4) puertos de red de 1 GbE.

El sistema de almacenamiento debe conservar la grabación continua (24/7) de las diez (10) cámaras durante mínimo ciento ochenta (180) días, calculada con los siguientes parámetros: resolución de 4 MP (2560 x 1440), 25 cuadros por segundo, compresión H.265 y tasa de bits de 4 Mbps por cámara, lo que equivale a aproximadamente 432 GB diarios y 77,8 TB en 180 días. En consecuencia, se exige una capacidad útil mínima de ochenta (80) TB después de aplicar la protección RAID 6 o equivalente, con mínimo doce (12) discos de 8 TB de grado vigilancia o empresarial, más un (1) disco de repuesto en caliente. El cumplimiento se verificará en el recibo técnico mediante la revisión de la configuración del arreglo y la prueba de grabación y recuperación de imágenes.

Alcance del mantenimiento: el mantenimiento que integra el objeto contractual comprende la totalidad de los equipos e infraestructura suministrados e instalados (cámaras, UPS, inversores, baterías, equipos de monitoreo de energía, gabinetes, acometidas, red de fibra óptica y cableado UTP, switches y transceivers, servidor, almacenamiento, NVR, decoder, video wall, joysticks, sistema de respaldo de energía del centro de mando, inversor híbrido, instalación eléctrica de la sala de monitoreo y software) y se ejecutará durante el plazo de ejecución, desde la puesta en funcionamiento de cada punto hasta el recibo final, así:
a) Mantenimiento preventivo: mínimo una (1) rutina integral antes del recibo final, que incluye limpieza de lentes, domos y gabinetes; verificación de sellos IP, fijaciones y puestas a tierra; revisión de conexiones eléctricas y de fibra; medición de tensión y autonomía de los sistemas de respaldo; actualización de firmware y software; verificación de grabación, almacenamiento y estado del arreglo de discos; y ajuste de presets y ángulos de cobertura.
b) Mantenimiento correctivo: atención de toda falla que se presente durante el plazo de ejecución, con diagnóstico, reparación o reemplazo del elemento defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión, incluidos los repuestos, consumibles, mano de obra y fletes, y con instalación provisional de un equipo de respaldo de iguales o superiores características cuando la reparación exceda dicho término.
c) Productos verificables: informe de cada rutina preventiva y de cada intervención correctiva, con lista de chequeo por punto, registro fotográfico, mediciones realizadas, elementos reemplazados y bitácora de soporte técnico.
El costo del mantenimiento se encuentra incluido en los valores unitarios de los ítems del presupuesto oficial, que comprenden suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de ejecución; por tanto, no genera pago adicional. Las fallas que se presenten con posterioridad al recibo final se atenderán con cargo al amparo de calidad de los bienes y del servicio y a las garantías de fabricante, en los mismos términos de atención aquí previstos.

Requisitos eléctricos (RETIE): las acometidas, la instalación eléctrica independiente de la sala de monitoreo y control, la conexión de las UPS, inversores, baterías y del sistema de respaldo de energía del centro de mando deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026, incluidas sus disposiciones transitorias aplicables. Para ello, el contratista deberá: (i) ejecutar estas actividades con personal con matrícula o certificado profesional vigente que lo habilite para instalaciones eléctricas; (ii) presentar a la supervisión, antes de la ejecución, el diseño o memoria de cálculo de las instalaciones; (iii) suministrar productos eléctricos con certificado de conformidad con el RETIE cuando el reglamento lo exija; y (iv) entregar, como requisito para el recibo, la declaración de cumplimiento del constructor y, cuando el reglamento lo exija para el tipo de instalación, el dictamen de inspección correspondiente.

Operación del sistema y custodia de las grabaciones: el contratista entregará el sistema configurado con perfiles de usuario diferenciados (administrador, operador y consulta) asignados a los servidores públicos que designe la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, quien será la responsable de la administración del sistema; registro de auditoría (trazabilidad) de los accesos, consultas y exportaciones de video; procedimiento de entrega de grabaciones a autoridades competentes mediante acta, con preservación de su integridad; y sobrescritura automática de las grabaciones una vez cumplido el periodo de conservación de ciento ochenta (180) días, salvo aquellas que hayan sido solicitadas por autoridad competente. El período de conservación se justifica en la necesidad de soportar las labores investigativas de la Fuerza Pública y la Fiscalía, cuyos requerimientos de material audiovisual pueden presentarse meses después de ocurridos los hechos. El tratamiento de las imágenes se sujetará a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables, y el contratista solo podrá acceder a las grabaciones para fines de configuración, pruebas y mantenimiento, bajo deber de confidencialidad.

Recibo de los bienes y del sistema: la entrega física de los bienes en el Almacén Municipal, o donde indique la supervisión, dará lugar únicamente a su recepción e inventario, y no constituye cumplimiento del objeto. El recibo a satisfacción del sistema CCTV se efectuará cuando se encuentre instalado, integrado y operativo, previa aprobación de las pruebas de funcionamiento, que comprenderán como mínimo: visualización y control PTZ de las diez (10) cámaras desde el centro de monitoreo y el video wall; transmisión por fibra óptica con certificación de cada enlace; grabación continua y recuperación de imágenes de cada cámara; verificación de la configuración del almacenamiento; integración entre cámaras, servidor, NVR, decoder, software y equipos de red; y funcionamiento y autonomía de los sistemas de respaldo eléctrico ante corte de energía. El acta de pruebas registrará los resultados por punto, las deficiencias detectadas y su subsanación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La descripción de los elementos, materiales, equipos y elementos que se pretenden adquirir en el proceso, se ajusta conforme a las necesidades y presupuesto de la entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o productos a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

Análisis de consumos y precios históricos Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, involucra el análisis de las variaciones para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración de estudio de precios de mercado se efectúa las siguientes recomendaciones.

Para determinar el valor del contrato se procedió mediante la solicitud de tres (03) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que suministran e instalan equipos de videovigilancia, telecomunicaciones y energía, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

9.1. Metodología para la Consolidación del Valor Estimado

Con el fin de garantizar la trazabilidad entre las fuentes consultadas y el presupuesto oficial establecido, la Entidad aplicó un criterio técnico y objetivo para la consolidación de las cotizaciones recibidas del mercado.

Criterio Técnico Adoptado: El Promedio del Mercado.

A continuación, se detalla la justificación del criterio elegido y la fórmula aplicada:

- Justificación del criterio: Se optó por el promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones recibidas para cada ítem, debido a que refleja la tendencia central de la oferta disponible y, con ello, el precio al que el mercado de integradores de CCTV puede atender el suministro, la instalación, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento en el municipio de Mitú, incluidos los costos logísticos de acceso aéreo y fluvial; evita que el presupuesto quede fijado en un valor extremo, alto o bajo, de un único proveedor, y favorece la participación plural de oferentes. Este criterio es coherente con el adoptado en el análisis del sector, en el que se toma como base el promedio de la muestra.
- Fórmula de Consolidación: El valor unitario de cada ítem (V_u) se consolidó mediante la siguiente matriz de trazabilidad:

$$V_u = \text{Criterio seleccionado } (C_1, C_2, C_3, \dots, C_n)$$

Donde C_n corresponde al valor neto cotizado por cada proveedor, una vez homogeneizados los impuestos y condiciones comerciales.
En consecuencia, para cada ítem i: Vu(i) = (C1(i) + C2(i) + C3(i)) / 3, y el valor total del ítem corresponde a Vu(i) multiplicado por la cantidad requerida. El presupuesto oficial resulta de la suma de los veinticuatro (24) ítems, agrupados en siete (7) componentes, para un total de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000), valor que se encuentra dentro de los recursos de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) aprobados por el Comité Territorial de Orden Público mediante el Acta No. 05 del 11 de junio de 2026.
El cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones por ítem, con la identificación de cada proveedor, la fecha de la cotización, los valores unitarios cotizados y el promedio resultante, hace parte integral de los presentes estudios previos y del análisis del sector como Anexo.

9.2. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú

La descripción de los bienes, materiales, equipos e insumos que se pretenden adquirir se ajusta a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla estrictamente con la calidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en su propuesta y en las cantidades requeridas.

Estudio de precios de mercado y determinación del presupuesto oficial

El estudio de mercado, elaborado a partir del análisis técnico, permite consolidar el presupuesto oficial de la contratación. Este procedimiento comprende el análisis de los precios de los bienes y servicios a contratar disponibles en el mercado, evaluando las variables que inciden en el valor final del contrato.

Para determinar el valor del contrato se realizó mediante solicitud de tres (03) cotizaciones a personas jurídicas que suministran equipos de videovigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de seguridad electrónica, y que realizan su instalación, puesta en marcha y mantenimiento, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó las siguientes actividades:

Solicitud de cotizaciones del sector: Se realizó la solicitud formal de tres (3) cotizaciones a personas jurídicas especializadas en el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), las cuales presentaron sus respectivas ofertas económicas.

Análisis de precios históricos y variables del sector: Se analizaron los consumos, precios históricos e imprevistos logísticos asociados a la zona geográfica del Municipio de Mitú, garantizando que el presupuesto resultante sea idóneo, objetivo y garantice el equilibrio económico del contrato.

18.2. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú

Dadas las condiciones geográficas, de infraestructura y de acceso del Municipio de Mitú (Vaupés), la Entidad verificó y validó que los valores económicos adoptados contemplaran el impacto real de las variables que inciden en el precio final de la ejecución contractual.

Para este análisis se consideraron los siguientes componentes estructurales de costos:

- **Costos logísticos y de transporte (fletes):** Al ser Mitú un municipio cuyo acceso principal para carga masiva y equipos se realiza por vía fluvial (sujeto a la navegabilidad y régimen de lluvias del río Vaupés) o por vía aérea (para insumos y componentes tecnológicos), se constató que los precios integran el costo del flete desde las ciudades principales de despacho hasta el casco urbano de Mitú, incluyendo las operaciones de cargue, descargue y almacenamiento local.
- **Disponibilidad de bienes y almacenamiento:** Debido a que el mercado local de Mitú presenta limitaciones en el stock de equipos e insumos especializados de CCTV, los proveedores estructuraron sus ofertas contemplando inventarios de seguridad y los costos de bodegaje requeridos para garantizar la continuidad operativa y evitar desabastecimientos durante la ejecución contractual.
- **Tiempos de entrega y riesgos operativos:** Las ventanas de tiempo para el transporte hacia la región son variables. Por tanto, los precios ofertados internalizan el riesgo de demoras logísticas y los costos de contingencia necesarios para cumplir con los plazos perentorios establecidos por la Entidad.
- **Condiciones comerciales y tributarias aplicables al territorio:** Se incluyeron los costos de mano de obra y personal técnico local o desplazado (para la instalación, configuración y mantenimiento), los impuestos y contribuciones del orden municipal y departamental aplicables en el departamento del Vaupés, así como los márgenes de imprevistos adaptados a la realidad económica de la zona.

Con este análisis, la Entidad asegura que el presupuesto estimado es suficiente, real y ajustado a las condiciones del mercado territorial, minimizando el riesgo de declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos o de eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

18.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGIA Y COMPLEMENTARIOS DE PUNTOS DE CAMARA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP	10	UND	$ 1.930.000,00	$ 19.300.000,00

	>0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.				
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	10	UND	$ 1.820.000,00	$ 18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V (25,6 V nominal) - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal mínima 2,56 kWh (25,6 V × 100 Ah); temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45" C; Carga: 0"C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	10	UND	$ 5.630.000,00	$ 56.300.000,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	20	UND	$ 68.000,00	$ 1.360.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	10	UND	$ 3.850.000,00	$ 38.500.000,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	225	ML	$ 56.000,00	$ 12.600.000,00
				subtotal	**$ 146.260.000,00**

EQUIPOS DE TRANSMISION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	7230	ML	$ 38.500,00	$ 278.355.000,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1	20	UND	$ 950.000,00	$ 19.000.000,00

	Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.				
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	10	UND	$ 2.450.000,00	$ 24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	2	UND	$ 3.850.000,00	$ 7.700.000,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	560	ML	$ 12.400,00	$ 6.944.000,00
				subtotal	**$ 336.499.000,00**
	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente dia / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	10	UND	$ 18.500.000,00	$ 185.000.000,00
				suibtotal	**$ 185.000.000,00**
	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	2	UND	$ 6.300.000,00	$ 12.600.000,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y	1	UND	$ 120.000.000,00	$ 120.000.000,00

	Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video				
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	1	UND	$ 15.600.000,00	$ 15.600.000,00
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	1	UND	$ 98.540.000,00	$ 98.540.000,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dlas, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	1	UND	$ 105.640.000,00	$ 105.640.000,00
18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	1	UND	$ 18.450.000,00	$ 18.450.000,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	1	UND	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
				subtotal	**$ 375.330.000,00**
	SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA CENTRO DE MANDO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energia con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de lithio. Sensor	1	UND	$ 62.590.000,00	$ 62.590.000,00

	de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo				
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1	UND	$ 24.630.000,00	$ 24.630.000,00
				subtotal	**$ 87.220.000,00**
			MOBILIARIO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	1	UND	$ 16.400.000,00	$ 16.400.000,00
				subtotal	**$ 16.400.000,00**
			SOFWARE Y LICENCIAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto	1	UND	$ 36.750.000,00	$ 36.750.000,00
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	1	UND	$ 12.980.000,00	$ 12.980.000,00
				subtotal	**$ 49.730.000,00**
				TOTAL	**$ 1.196.439.000,00**

VALOR TOTAL: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, previa suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

7.1. Anticipo (40 %)

Se otorgará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dicho monto será amortizado mediante el descuento del cuarenta por ciento (40 %) del valor bruto de cada acta de pago, parcial y final, hasta su amortización total, la cual deberá completarse a más tardar con el pago final.

7.1.1. Manejo del anticipo mediante fiducia mercantil

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato derivado de un proceso de licitación pública, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con ese contrato se constituirá un patrimonio autónomo destinado exclusivamente al manejo de los recursos entregados a título de anticipo.

El MUNICIPIO girará el anticipo directamente al patrimonio autónomo. Los pagos con cargo a dichos recursos solo podrán efectuarse a los proveedores y por los conceptos contemplados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado, previa autorización de la supervisión del contrato. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria o al contratista los soportes de los pagos realizados.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista, por lo que el proponente deberá tenerlo en cuenta al estructurar su oferta económica.

7.1.2. Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros que generen los recursos del anticipo en el patrimonio autónomo pertenecen al Municipio de Mitú. La sociedad fiduciaria los consignará en la cuenta que indique la Secretaría de Hacienda Municipal, con la periodicidad que se pacte en el contrato de fiducia.

7.1.3. Requisitos para el giro del anticipo

Para el desembolso del anticipo se requerirá el cumplimiento, en su orden, de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de cumplimiento, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor. El contratista deberá presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
2. Expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Designación formal de la supervisión del contrato.
4. Presentación del Plan de Inversión del Anticipo y del cronograma de ejecución, y su aprobación por parte de la supervisión.

5. Suscripción del contrato de fiducia mercantil irrevocable, cuyos términos deberá revisar y aprobar previamente el MUNICIPIO, y certificación de la sociedad fiduciaria sobre la constitución del patrimonio autónomo y la cuenta a la cual debe girarse el anticipo.
6. Suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y la supervisión.
7. Orden de desembolso expedida por la supervisión y dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, con destino al patrimonio autónomo.

7.2. Pagos parciales (hasta el 50 %)

Se realizarán pagos parciales contra actas de avance de ejecución aprobadas por la supervisión, cuyos giros netos sumen en conjunto hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato. Se entiende por giro neto el valor ejecutado facturado menos la amortización del anticipo. De cada acta parcial se descontará el cuarenta por ciento (40 %) de su valor bruto como amortización del anticipo.

Sobre el presupuesto oficial, para alcanzar giros netos de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($598.219.500) M/CTE**, deberá acreditarse ejecución por **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($997.032.500) M/CTE.** De esa ejecución se amortizarán **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS ($398.813.000) M/CTE** del anticipo. Estos valores se ajustarán proporcionalmente al valor del contrato adjudicado.

Para tramitar cada pago parcial, el contratista deberá radicar ante la supervisión los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente expedido conforme a las normas tributarias vigentes (DIAN).
- Informe de avance de ejecución y certificado de cumplimiento parcial expedido por la supervisión del contrato.
- Comprobante de ingreso al Almacén Municipal de los bienes e insumos adquiridos, cuando aplique.
- Actas de entrega, instalación y pruebas de los equipos de CCTV, suscritas por el contratista y la supervisión.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales del personal vinculado a la ejecución.
- Informe de la sociedad fiduciaria sobre el estado del patrimonio autónomo y los pagos realizados con cargo al anticipo durante el periodo.

7.3. Pago final y liquidación (10 %)

El saldo final, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato como giro neto, es decir, **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($119.643.900) M/CTE**, corresponderá al valor ejecutado restante de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($199.406.500) M/CTE**. De este valor se descontará el saldo pendiente del anticipo, de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($79.762.600) M/CTE.** Con este pago quedará reconocido el cien por ciento (100 %) del valor ejecutado y amortizado el cien por ciento (100 %) del anticipo. Estos valores se ajustarán proporcionalmente al valor del contrato adjudicado.

Este pago se realizará una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- Suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción de los bienes e instalaciones de CCTV.
- Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato entre el ordenador del gasto y el contratista.
- Presentación del registro fotográfico completo de la instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras y centros de monitoreo.
- Presentación del paz y salvo y de la liquidación del personal vinculado a la ejecución del proyecto.
- Soportes de pago de la seguridad social y parafiscales del último periodo ejecutado.

- Certificación de la sociedad fiduciaria sobre la ejecución total de los recursos del anticipo y el traslado de los rendimientos financieros al Municipio.
- Factura de venta correspondiente al saldo final.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, le corresponden las siguientes obligaciones:

8.1. GENERALES:

a) Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.
b) Desarrollar el contrato con estricta observancia de las especificaciones técnicas, características y condiciones funcionales exigidas por la Entidad en los documentos del proceso y las ofrecidas en su propuesta, la cual forma parte integral del mismo.
c) Informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes, y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d) Abstenerse de efectuar modificaciones, alteraciones o variaciones unilaterales a los términos, condiciones y especificaciones previstos en el contrato, la oferta y los documentos del proceso de selección.
e) Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías que amparan los riesgos del contrato, así como sus ampliaciones o modificaciones, en los términos y condiciones requeridos por la Entidad.
f) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la ley.
g) Responder ante las autoridades competentes y ante la Entidad por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
h) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.2. ESPECIFICAS:

a) Desarrollar el objeto contractual con estricta sujeción a las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el pliego de condiciones, sus anexos técnicos, el estudio previo y la propuesta presentada.
b) Entregar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos solicitados para su revisión y aprobación.
c) Entregar los equipos, componentes e insumos del sistema de CCTV, así como las herramientas expresamente incluidas en los bienes contratados, en el Almacén Municipal o en el lugar estipulado por la supervisión, garantizando su adecuado embalaje y custodia. Esta entrega dará lugar a la recepción e inventario de los bienes y no constituye recibo a satisfacción del sistema, el cual solo procederá cuando el CCTV se encuentre instalado, integrado y operativo, conforme a las pruebas previstas en las condiciones técnicas.
d) Efectuar la instalación, montaje, configuración, integración y pruebas de puesta en funcionamiento de las cámaras y del sistema de CCTV de acuerdo con los requerimientos técnicos fijados por la Entidad, y suscribir con la supervisión el acta de pruebas, en la que se registren los resultados por punto frente a las especificaciones contratadas, las deficiencias detectadas y su subsanación.

e) Entregar los certificados de garantía comercial y técnica otorgados por los fabricantes de los equipos eléctricos y electrónicos suministrados.
f) Transferir formalmente los manuales de uso, ficha técnica, licencias y soportes técnicos emitidos por el fabricante, que permitan al Municipio de Mitú gestionar el soporte técnico directo y la garantía de fábrica.
g) Reemplazar o reparar, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte escrito de la supervisión, los equipos, materiales o insumos que presenten defectos de fábrica, fallas de funcionamiento o daños durante el transporte e instalación. Esta obligación es exigible durante el plazo de ejecución y, con posterioridad al recibo final, durante la vigencia del amparo de calidad de los bienes, sin perjuicio de las garantías de fabricante; incluye repuestos, mano de obra y fletes de ida y retorno, y, si la reparación excede dicho término, la instalación provisional de un equipo de iguales o superiores características. El restablecimiento del funcionamiento se verificará mediante prueba del equipo intervenido, que se registrará en la bitácora de soporte técnico.
h) Disponer, como recursos de ejecución a su cargo y sin que su propiedad se transfiera al Municipio, del personal técnico calificado, herramientas, insumos, equipos de prueba y logística de transporte necesarios para la ejecución integral del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema.
i) Notificar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato sobre cualquier inconveniente, fuerza mayor o situación fortuita que pueda interrumpir la ejecución contractual o generar retrasos en el cronograma.
j) Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) y demás componentes de la Seguridad Social Integral al personal técnico y de mano de obra vinculado a la ejecución, adjuntando las certificaciones de pago correspondientes en cada informe parcial.
k) Presentar el informe final de ejecución que incluya el inventario detallado de los elementos instalados, las actas de pruebas a satisfacción, las certificaciones de calidad y el registro fotográfico de cada punto de video e infraestructura adecuada.

8.3. TÉCNICAS.

a) Ejecutar las soluciones técnicas que se requieran dentro del alcance aprobado y presentar a la supervisión, debidamente justificadas y documentadas, las solicitudes técnicas que surjan durante la ejecución. Las solicitudes que impliquen modificación del contrato solo podrán ejecutarse una vez suscrita la modificación por el ordenador del gasto; en ningún caso habilitan modificaciones unilaterales del alcance.
b) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
c) Devolver a la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, los equipos, elementos y documentos que esta le haya suministrado, en el estado y cantidad en que los recibió, salvo el deterioro normal por su uso, para su verificación por la supervisión.
d) Llevar a cabo las demás actividades necesarias para cumplir el alcance y las especificaciones técnicas pactadas, conforme con los requerimientos de la supervisión que se enmarquen en dicho alcance. Esta obligación no sustituye la definición del mantenimiento contratado ni permite introducir prestaciones adicionales no previstas en el contrato.
e) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema en los términos del alcance definido en las condiciones técnicas, y entregar los informes de cada intervención.

8.4. FINANCIERAS.

a) Presentar ante la supervisión la factura electrónica de venta o documento equivalente de cada pago, con los soportes exigidos en la forma de pago.

b) Administrar los recursos del anticipo en la cuenta bancaria exclusiva, destinarlos únicamente a los rubros del plan de inversión aprobado y presentar a la supervisión, con cada solicitud de pago y al finalizar el plazo de ejecución, el informe de su inversión y legalización, con los extractos bancarios correspondientes.
c) Consignar a favor del Municipio de Mitú los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo.
d) Acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
e) Corregir, dentro del plazo que fije la supervisión, las deficiencias que esta le señale en los bienes, las instalaciones o los soportes presentados.
f) Mantener vigentes las garantías del contrato y ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione o suspenda el contrato.
g) Suscribir con la supervisión las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y las demás que se requieran, y participar en la liquidación del contrato.
h) Atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la supervisión.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

8.5.1. SOPORTE COMPUTACIONAL

El CONTRATISTA tendrá la obligación de suministrar de manera oportuna la información y documentos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como la programación de la entrega, las fichas técnicas de los bienes (si aplica), las remisiones, la factura de cobro o cuenta de cobro, y el Acta de Recibo a Satisfacción, en los medios magnéticos o impresos que solicite La Entidad Contratante.

8.6. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la Supervisión el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante.
b. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la verificación y entrega efectiva de los bienes contratados, recibo a satisfacción, cumplimiento de garantías, pagos realizados y balance final de obligaciones.
c. El CONTRATISTA elaborará el informe final el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución, debidamente soportados.

9. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes (liquidación bilateral) dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la finalización del plazo de ejecución del objeto contractual. Si vencido este término no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, o el contratista no concurre a la citación efectuada, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, la cual deberá expedirse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral.

10. MODALIDAD, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

10.1. Modalidad y fundamentos normativos.

Licitación publica	Selección abreviada		Mínima cuantía	Concurso de méritos		Directo
	Menor cuantía	Subasta inversa presencial		Precalificación	Abierto	
X						

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Justificación de la Modalidad Licitación Pública

La presente contratación se tramitará bajo la modalidad de Licitación Pública, en estricto cumplimiento de la regla general de contratación establecida en el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de esta modalidad de selección se fundamenta de forma concurrente en los siguientes criterios normativos:

- **Criterio cuantitativo (Cuantía):** El presupuesto oficial estimado para este proceso asciende a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos logísticos a que haya lugar. Al contrastar esta cifra con el presupuesto anual de la Entidad para la vigencia 2026, el valor supera el tope fijado para la Menor Cuantía del Municipio de Mitú, ubicándose en el rango de **Mayor Cuantía**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la condición de mayor cuantía determina de manera obligatoria y preferente la aplicación de la modalidad de **Licitación Pública**.
- **Criterio cualitativo (Objeto contractual):** El objeto del proceso consiste en el: **«SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ»**. El objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no consiste en la adquisición de bienes estandarizados que puedan compararse únicamente por precio: se trata de un sistema integrado cuyo desempeño depende del diseño de la red de transmisión, de la compatibilidad e integración entre cámaras, servidor, almacenamiento, NVR, decoder, software y equipos de red, del dimensionamiento de los respaldos energéticos de cada punto y del centro de mando, y de las condiciones de instalación en el municipio de Mitú. Por ello, la calidad de las ofertas no es homogénea y debe evaluarse con factores técnicos además del precio. Adicionalmente, la cuantía excede la menor cuantía de la Entidad, de modo que tampoco procede la selección abreviada por cuantía; en consecuencia, y en concordancia con el análisis del sector, el proceso debe tramitarse por Licitación Pública.

Precisión del artículo 315 Constitucional (Diferenciación de Competencias)

Distinción entre la competencia subjetiva y el régimen procedimental:

Es necesario precisar que el fundamento jurídico de la presente estructuración opera en dos dimensiones normativas distintas y complementarias:

- Competencia subjetiva (capacidad para contratar): El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia (específicamente en sus numerales 3 y 5) determina las atribuciones del Alcalde como jefe de la administración local y ordenador del gasto. Esta norma constitucional le otorga la competencia legal y la capacidad jurídica para representar al Municipio de Mitú, dirigir la acción administrativa y celebrar contratos en nombre de la entidad territorial para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

- Régimen procedimental (la forma de contratar): Mientras el artículo 315 de la Carta Política faculta al representante legal para actuar, la modalidad de Licitación Pública se rige exclusivamente por las normas de orden público del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). El Alcalde Municipal, en uso de su competencia constitucional, se somete obligatoriamente a las etapas y procedimientos fijados por el legislador para la Licitación Pública en la normatividad citada.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código o Rubro	Nº CDP	Fecha DD/MM/AA	Valor	Vigencia
2.3.0.03.03.002.02.02.09.04	001691	23/10/2026	$1.196.439.000,00	31/12/2026

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

11.1. Capacidad Jurídica.

1. Sujetos Habilitados para Presentar Oferta
   Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. En todos los casos, el objeto social de los proponentes debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
2. Verificación de Capacidad e Idoneidad Jurídica
   La Entidad establecerá los requisitos jurídicos como condiciones de verificación (Cumple / No Cumple). Estos requisitos están orientados a determinar que el proponente (o los miembros de la estructura plural) cuenta con la capacidad legal necesaria para contratar y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
   Para ello, el Municipio verificará la ausencia de sanciones e impedimentos mediante la revisión de los siguientes registros:
   a. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
   b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
   c. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
   d. Registro Único de Proponentes (RUP), para constatar la inexistencia de sanciones inscritas.
3. Duración de las Personas Jurídicas
   De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que la duración de su sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
4. Requisitos para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal o Domicilio en Colombia
   Los interesados extranjeros que participen de forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal deberán cumplir con las siguientes disposiciones:
   - Acreditación de Existencia y Representación: Presentar el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en su país de origen.
   - Vigencia del Documento: El certificado debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de las propuestas.
   - Contenido Mínimo: El documento debe verificar la fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal (o de la persona con facultad para comprometer jurídicamente a la entidad) y sus facultades. Debe señalarse expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones o, en su defecto, aportar la autorización del órgano directivo correspondiente.
   - Apoderado: Los documentos habilitantes deberán presentarse a través de un apoderado debidamente facultado en Colombia, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Documentos requeridos:

ITEM	DOCUMENTO REQUERIDO	INDICACIONES
1.	**Fotocopia del documento de identidad.**	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2.	**Certificado de existencia y representación legal o Matricula mercantil.**	1. Si es **Persona Natural Nacional**, se tendrá como tal el Certificado de Matricula mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.** La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, con renovación de la matricula vigente y en firme, cuya fecha de expedición no deberá ser **anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,** el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.** En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP. 2. Si es **Persona Natural Extranjera**, deberá allegar, El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

3. Si es **Persona Jurídica Nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos,

Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación de la matricula vigente, y **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.**

La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.**
El objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

4. Si es **Persona Jurídica De Origen Extranjero,** tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

5. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

		En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que este proponente plural esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal
3.	**Acta de autorización del órgano social competente.**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4.	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1. El documento de constitución deberá constar en original. 2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: • El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. • El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. • Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. • Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. • Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		• Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5.	**Garantía de Seriedad de la Oferta.**	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Mitú y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: 1. Asegurado/Beneficiario: Municipio de Mitú NIT: 892.099.233-1 2. Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial Si el Municipio de Mitú, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de

		seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6.	**Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En el evento de presentarse alguna observación al proponente por el no pago de aportes al SGSS, y si tal observación está debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
7.	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente de no encontrarse al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, y de no tener conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, es casual de rechazo de la propuesta, sin que la entidad incurra en ninguna responsabilidad.
8.	**Libreta Militar.**	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Este requisito solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino. Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

9.	**Registro Único Tributario.**	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). El certificado del Registro Único Tributario debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, así como deberá comprender actividades acordes al proceso de selección como **Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.** relacionado con el objeto contractual. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, y en caso de adjudicación del contrato, el Consorcio o Unión temporal deberá aportar el RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
10.	**Compromiso anticorrupción.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11.	**Compromiso de Transparencia.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales
12.	**Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.**	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
13.	**Certificado de antecedentes disciplinarios**	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable).

		El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
14.	**Certificado de antecedentes judiciales.**	El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.
15.	**Certificado de medidas correctivas.**	En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo. Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Municipio de Mitú, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.
16.	**Certificado REDAM**	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el registro de los deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)
17.	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)**	El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según el caso así, 1) En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 2) En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 3) En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.
18.	**Certificación donde se acredite si cuenta con personal discapacitado y condición de MPYME. (Si Aplica)**	Por su parte el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del Decreto 1860 de 2021 señala que se deberán cumplir con los siguientes requisitos para la Acreditación de MIPYMES: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

19.	**Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.**	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. En el Certificado de Registro Único de Proponentes, el proponente debe reportar **mínimo cinco (05)** de las siguientes actividades de Clasificación de bienes y servicios:

UNSPSC	PRODUCTO
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS
43211700	DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES
43232700	SOFWARE DE APLICACIONES DE RED
43233700	SOFWARE DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES

		Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. [2] Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

12. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia con la copia de **TRES (03) Contratos** celebrados con entidad pública o privada el cual debe demostrar que se encuentran liquidados, cuyo alcance entre los tres (03) contratos contemple suministro y/o mantenimiento de sistemas y/o CCTV, que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes lo cual equivale a **683.32 SMMLV, al menos uno de los contratos aportados su objeto debe ser suministro e instalación de sistemas CCTV e infraestructura de red** y deben reunir las siguientes condiciones:

Justificación de la clasificación exigida: los códigos relacionados corresponden a los componentes esenciales del sistema a contratar —equipos y conectividad de red, seguridad de red, software de administración y de aplicaciones de red, e ingeniería eléctrica y electrónica—, en concordancia con el análisis del sector, que identifica como pertinentes los códigos de telecomunicaciones, seguridad electrónica e infraestructura. Se exige un número mínimo de códigos inferior al total de la lista, de manera que el proponente acredite idoneidad en las líneas que integran la solución sin que la acumulación de clasificaciones excluya a integradores idóneos. La clasificación en el RUP y los códigos de actividad económica tienen carácter declarativo y no sustituyen el examen de la capacidad jurídica y del objeto social del proponente.
Entre los tres (03) contratos aportados debe acreditar **mínimo cinco (05)** de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC	PRODUCTO
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS
43211700	DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES
43232700	SOFWARE DE APLICACIONES DE RED

43233700	SOFWARE DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES

Para efectos del puntaje adicional y de los criterios de desempate, el proponente persona natural, jurídica o plural que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres. se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Requisitos habilitantes diferenciales: en el presente proceso no se establecen requisitos habilitantes diferenciales para Mipymes ni para emprendimientos y empresas de mujeres, de modo que todos los proponentes deberán acreditar los mismos requisitos de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional. Esta decisión se justifica en que los indicadores financieros y organizacionales se fijaron con base en el promedio de procesos comparables analizados en el estudio del sector, y la experiencia se exige mediante un máximo de tres (3) contratos y un número mínimo de códigos inferior al total de la lista, condiciones que no restringen la participación de estas empresas. Las condiciones de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres se reconocen exclusivamente mediante el puntaje adicional y los criterios de desempate previstos en estos estudios, y no deben confundirse con la limitación de la convocatoria, que no procede en este proceso.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: la alcaldía de Mitú (Vaupés), verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Nota

3: **El proponente deberá diligenciar en formato los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por la Alcaldía de Mitú, solo se evaluarán los tres (03) primeros relacionados en este, que deberán encontrarse registrados y en firme en el RUP. Lo anterior no impide que el proponente aclare o complemente, en el término de subsanación, la información y los soportes de dichos contratos.**

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la alcaldía de Mitú (Vaupés) solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad, el máximo contratos solicitados, relacionado en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal. El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de **NO HÁBIL** en la Capacidad Técnica del oferente.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación y/o factura en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente, establecido dentro del pliego de condiciones del proceso de selección contractual.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y A SU RECHAZO. LOS DEFECTOS O LA AUSENCIA DE DOCUMENTOS QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, INCLUIDOS LOS SOPORTES DE LA EXPERIENCIA, PODRÁN SUBSANARSE CONFORME AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. EN NINGÚN CASO PODRÁN ACREDITARSE CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

13. ASPECTOS FINANCIEROS.

Para la vigencia de los procesos contractuales actuales, la acreditación financiera ha retornado a la regla general de permanencia y estabilidad del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

Bajo el marco jurídico actual, las reglas obligatorias para las entidades estatales y los proponentes son:

Regla del Año Inmediatamente Anterior: Los indicadores financieros y organizacionales deben ser evaluados y acreditados tomando como base exclusiva la información financiera del año inmediatamente anterior al de la inscripción, renovación o modificación del RUP.

Firmeza del RUP: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información sobre los indicadores financieros y organizacionales del proponente es aquella que se encuentra en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de presentación de las ofertas.

Proponentes Extranjeros o No Obligados a RUP: En los casos de contratación donde no se exija RUP (o para empresas extranjeras sin sucursal en Colombia), los pliegos de condiciones deben exigir los estados financieros auditados cortados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, bajo las normas contables vigentes (NIIF / IFRS).

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros:

INDICE	FORMULA	CRITERIO HABILITADOR
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a **3,40**
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a **0,37**
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a **6,99**

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de ***PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES***, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

$$Indicador = \sum componente\ 1\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

$$\sum componente\ 2\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

(iii) indicador= (∑ componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
(∑ componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0), salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumplirá el indicador.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

14. ASPECTOS ORGANIZACIONALES (CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes indicadores de capacidad organizacional.

Item	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0,24**
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0,24**

Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores se determinará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores; es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(ii) indicador= $\sum_{i=1}^{n}$(componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
$\sum_{i=1}^{n}$(componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

Criterios de Evaluación.

FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	490 PUNTOS
CALIDAD	395 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021,ART 2.2.1.2.4.2.14)	2.5 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

NOTA: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento O Empresa De Mujeres (Decreto1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

15.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (490 PUNTOS)

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS (490) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 490 PUNTOS (CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
i. MEDIA ARITMÉTICA
ii. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los dos primeros decimales (centavos) de dicha TRM. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$X_i =$ Valor de la oferta sin $decimales$
$n =$ Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[490]x\left(1-\left(\frac{\overline{x}-v_i}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{x}}$$

Puntaje i=

$$[490]x\left(1-2\left(\frac{|\overline{x}-v_i|}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ \overline{x}}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$V_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i =$ Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratació

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO *\ldots* PO_{nv} * P_1 * P_{2*}\ldots* P_n}$$

$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$N_v = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ Ofertas\ válidas.$
$P_O = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ Proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} |490|x\left(1-\left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO \\ |490|x\left(1-2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ GPO \end{cases}$$

$GPO = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.2. CALIDAD:

Este factor de calificación valora la calidad adicional que oferten los proponentes. Por este concepto se asignará máximo Trescientos Noventa y Cinco (395) puntos. Los ofrecimientos de los criterios 1 y 2 son independientes y acumulables: el proponente que ofrezca ambos obtendrá doscientos cuarenta y cinco (245) más ciento cincuenta (150) puntos, para un máximo de trescientos noventa y cinco (395) puntos, sin que en ningún caso pueda superarse este máximo.

Justificación de la ponderación: la UPS adicional, de las mismas especificaciones del ítem 1, constituye un equipo de reserva que permite restablecer de inmediato el respaldo eléctrico de cualquiera de los diez (10) puntos de cámara ante una falla, dadas

las interrupciones del suministro eléctrico local identificadas en el diagnóstico y la condición de acceso aéreo y fluvial de Mitú, que dificulta la reposición oportuna de equipos; por ello recibe la mayor ponderación dentro del factor de calidad. Las sillas ergonómicas adicionales complementan la dotación del centro de monitoreo para la operación continua del sistema.

CRITERIOS DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Al proponente que sin costo adicional Entregue Una (01) UPS, de acuerdo con las especificaciones del item No. 01 del presupuesto oficial	**245**
2	Al proponente que sin costo adicional entregue Tres (03) Sillas Ergonómica: 80x48 cm de acuerdo con las especificaciones del item No. 22 del presupuesto oficial	**150**
3	Al proponente que no acredite ninguna de las exigencias ítem 1 o ítem 2.	**0**

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

15.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000).

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, Municipio De asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	50 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento de cada uno de los subaspectos ofrecidos. Para que esta

manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada. Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

15.4. INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO uno por ciento (1%) del puntaje: 10 PUNTOS

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

15.5. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el puntaje adicional adoptado para este proceso. Este incentivo es distinto de los requisitos habilitantes diferenciales, que no se establecen en el presente proceso, y de la limitación de la convocatoria, que no procede.
Se otorgará un puntaje de máximo 2.5 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021.

15.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME DECRETO 1082 DE 2015. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES

El Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto acuerdos comerciales: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea vigentes para 2026.

Valor del umbral: $511'708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para el caso en concreto, el presupuesto oficial del proceso es de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000),** valor que supera el umbral de $511.708.497 aplicable en 2026; por tanto, no se cumple el requisito económico previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme. Lo anterior no afecta el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia ni los criterios de desempate previstos en estos estudios.

15.7. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en

el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.1. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.2. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios

o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

La siguiente matriz identifica los riesgos que la entidad ha valorado que pueden estar asociados con el proceso de contratación: La valoración de cada riesgo corresponde a la suma de su probabilidad (1 raro, 2 improbable, 3 posible, 4 probable, 5 casi cierto) y su impacto (1 insignificante, 2 menor, 3 moderado, 4 mayor, 5 catastrófico), conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: de 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto, y de 8 a 10, riesgo extremo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de proponentes habilitados o presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Declaratoria de desierto del proceso, retraso en el abastecimiento e ineficiencia administrativa.	2	2	4	Bajo	Entidad	Realizar un riguroso estudio de mercado previo y estructurar pliegos con requisitos proporcionados y lógicos.	1	2	3	Bajo	Si	Comité Evaluador	Durante la etapa del cierre de presentación de las	Durante la etapa del cierre de presentación de las	Verificar las observaciones a los pliegos y la concurrencia de oferentes.	Durante la etapa de selección
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento o retraso en la entrega e instalación de los equipos del sistema CCTV (cámaras, servidores, equipos de red y componentes eléctricos).	Retraso en la puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia, afectando las metas del PISCC.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir un cronograma de entregas e instalación. Aplicación de multas, cláusula penal o afectación de la póliza de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Confrontar los equipos entregados /instalados con las especificaciones técnicas del contrato.	Cada hito del cronograma
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Defectos de fábrica o fallas de calidad en las cámaras, servidores o equipos de red suministrados.	Inoperancia del sistema de videovigilancia o deterioro prematuro de los equipos tecnológicos.	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigir la constitución de la Póliza de Calidad de los Bienes. Verificación técnica de especificaciones en el recibo de los equipos.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Entidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Inspección visual y pruebas de funcionamiento a las cámaras y equipos entregados	Al momento de la recepción
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Logistico) Restricciones en el transporte aéreo o fluvial hacia Mitú por factores climáticos o de capacidad de carga, que afecten el suministro de los equipos tecnológicos del CCTV.	Retrasos prolongados en la instalación del sistema y en el cumplimiento de la meta 129 del Plan de Desarrollo.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir un Plan Logistico que incluya stock anticipado en centros de acopio y contratos vigentes con transportadores regionales.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Reportes logísticos de despacho y guías de transporte presentadas por el contratista.	Quincenal / Previo a despachos
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Mercado) Variación drástica en la TRM o desabastecimiento global de componentes tecnológicos importados.	Ruptura del equilibrio económico del contrato, imposibilidad de suministrar las marcas ofertadas.	2	2	4	Bajo	Compartido	Margen de fluctuación ordinaria (+/- 5%) asumido por el contratista. Variaciones superiores activan mesas de revisión técnica para sustitución por bienes equivalentes.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Monitoreo de los índices de precios del mercado y disponibilidad con mayoristas acreditados	Mensual

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(Garantías) Demoras en la efectividad de garantías y reparación de cámaras/equipos por falta de servicio técnico autorizado en Mitú.	Cámaras o puntos del sistema fuera de servicio sin reemplazo oportuno, generando zonas ciegas de monitoreo.	2	2	4	Bajo	Contratista	Obligación del contratista de asumir la logística inversa (fletes de retorno) y de reparar o reemplazar el equipo defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión; si la reparación excede ese término, deberá instalar provisionalmente un equipo de respaldo de iguales o superiores características hasta el restablecimiento del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control de los tiempos de atención pactados (reparación o reemplazo en cinco días hábiles y respaldo provisional) mediante bitácora de soporte técnico.	Cada vez que se reporte una falla
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Eventos de la naturaleza (fuerza mayor) que destruyan o afecten los equipos en tránsito o almacenamiento.	Pérdida de la inversión pública y de los equipos indispensables para el sistema CCTV.	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista conserva la custodia y el riesgo de pérdida o daño de los bienes hasta su recibo a satisfacción, y deberá asegurarlos en tránsito y almacenamiento mediante seguro de transporte y daño material a su costa, el cual no hace parte de las garantías del contrato; además, garantizará condiciones seguras de bodegaje.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión de los informes de autoridades competentes y del estado físico de las bodegas.	Mensual / Permanente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Alteraciones de orden público que impidan la libre circulación y entrega/instalación de los equipos en la región.	Retrasos en las entregas, riesgos de seguridad para el personal técnico y pérdida de equipos por disturbios.	2	3	5	Medio	Compartido	Coordinación y articulación institucional entre la Alcaldía de Mitú y la Fuerza Pública para establecer rutas seguras. El contratista ajustará su cronograma y sus protocolos de seguridad del personal conforme a las alertas de las autoridades; los retrasos acreditados por causas no imputables al contratista se tratarán mediante la suspensión del plazo.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Monitoreo de alertas de seguridad emitidas por las autoridades locales y del orden público.	Previo a cada despacho regional

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	(Anticipo) No inversión, uso indebido o apropiación de los recursos entregados a título de anticipo.	Pérdida de recursos públicos, desfinanciación de la adquisición de equipos y paralización del contrato.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración del anticipo en el mecanismo exigido en los documentos del proceso, plan de inversión aprobado por la supervisión, amortización en cada acta de pago y garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Desde el giro del anticipo	Hasta su amortización total	Revisión de extractos y de la legalización de gastos frente al plan de inversión.	Mensual y con cada acta de pago
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Incompatibilidad o falta de integración entre cámaras, servidor, almacenamiento, NVR, software de gestión y equipos de red.	Sistema no integrado, imposibilidad de visualizar, controlar o grabar desde el centro de monitoreo.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación de compatibilidad de protocolos y formatos (fichas técnicas aprobadas por la supervisión) antes de la adquisición; pruebas de integración previas al recibo; garantías de calidad de los bienes y del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Antes de la adquisición de los equipos	Recibo a satisfacción	Revisión de fichas técnicas y actas de pruebas de integración.	Antes de cada compra y en el recibo
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Interrupción del suministro eléctrico de la red pública o falla de los equipos de respaldo (UPS, baterías, inversores).	Cámaras y centro de monitoreo fuera de servicio, pérdida de grabación y daño de equipos por sobretensiones.	3	3	6	Alto	Compartido	El contratista responde por el dimensionamiento, instalación y funcionamiento del respaldo energético y las protecciones eléctricas; la Entidad, por la disponibilidad de la red pública. Pruebas de autonomía del respaldo en el recibo.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista – Entidad	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Actas de pruebas de autonomía e informes de mantenimiento.	En el recibo y en cada mantenimiento
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Pérdida, corrupción o borrado de las grabaciones del sistema.	Pérdida de evidencia audiovisual para la investigación de hechos y la toma de decisiones de seguridad.	2	4	6	Alto	Compartido	Contratista hasta el recibo a satisfacción y Entidad en la operación posterior. Configuración del almacenamiento para 180 días, redundancia RAID y disco de repuesto, pruebas de grabación y recuperación de imágenes.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Configuración del sistema	Recibo a satisfacción	Pruebas de grabación y recuperación de imágenes.	En el recibo y en cada mantenimiento

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Accesos no autorizados al sistema o divulgación indebida de imágenes y grabaciones.	Vulneración de datos personales (Ley 1581 de 2012) y uso indebido de información sensible de seguridad.	2	4	6	Alto	Compartido	El contratista configura perfiles de usuario, contraseñas seguras y registros de acceso, se obliga a la confidencialidad y entrega las credenciales exclusivamente a la Entidad; la Entidad administra los accesos después del recibo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista – Entidad	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Revisión de los registros de acceso y de la entrega de credenciales.	Mensual
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Demora o negativa en la autorización de uso de postería e infraestructura de terceros para el tendido aéreo de la fibra óptica y la instalación de cámaras y gabinetes.	Imposibilidad de tender la red o instalar en los puntos definidos, retrasos y mayores costos.	3	3	6	Alto	Compartido	La Entidad gestiona ante los propietarios de la infraestructura los permisos de uso; el contratista presenta la ingeniería de detalle y cumple las condiciones técnicas impuestas. Las demoras no imputables al contratista se tratan mediante suspensión del plazo.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Suscripción del acta de inicio	Antes del tendido de la fibra	Seguimiento a las solicitudes y autorizaciones de uso de postería.	Semanal
15	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes del personal en trabajos en alturas, eléctricos o en vía pública.	Lesiones o muerte de trabajadores, suspensión de actividades y reclamaciones.	2	4	6	Alto	Contratista	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, personal certificado en trabajo en alturas, elementos de protección personal, afiliación a ARL y señalización de las áreas de trabajo.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Antes del inicio de los trabajos	Terminación de la instalación	Verificación de certificados, afiliaciones a ARL y permisos de trabajo.	Semanal y antes de cada trabajo en alturas
16	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a terceros, bienes públicos o redes existentes (energía, telecomunicaciones, acueducto) durante la instalación.	Reclamaciones, interrupción de servicios públicos y eventual responsabilidad de la Entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación previa de redes existentes, procedimientos seguros de instalación y señalización; reparación a costa del contratista y póliza de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Terminación de la instalación	Inspecciones en sitio y registro de novedades.	Semanal
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Hurto, vandalismo o daño de equipos instalados en vía pública antes del recibo a satisfacción.	Reposición de equipos, retrasos y zonas sin cobertura.	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista conserva la custodia y el riesgo de los bienes hasta el recibo; seguro a su costa, gabinetes con cerradura, fijaciones antivandálicas y coordinación con la Fuerza Pública.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Inventario de equipos instalados y reporte de novedades.	Semanal

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

18	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incumplimiento del RETIE en acometidas, instalación eléctrica de la sala de monitoreo y conexión de los sistemas de respaldo.	Riesgo eléctrico, imposibilidad de energizar o recibir las instalaciones y sanciones.	2	3	5	Medio	Contratista	Personal con matrícula profesional vigente, memoria de cálculo revisada por la supervisión y entrega de los documentos de conformidad exigidos por el RETIE.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista – Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción	Revisión documental y pruebas eléctricas.	Antes de energizar y en el recibo
19	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (garantías, registro presupuestal, plan de inversión y mecanismo de manejo del anticipo).	Aplazamiento del acta de inicio y reducción del plazo efectivo de ejecución.	3	2	5	Medio	Compartido	Plazo de cinco (5) días hábiles para presentar garantías, revisión y aprobación oportuna por la Entidad y lista de chequeo de requisitos de ejecución.	2	1	3	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Suscripción del contrato	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento a la lista de requisitos de ejecución.	Semanal
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o tributarios posteriores al cierre que afecten las condiciones del contrato.	Mayores costos y posible afectación del equilibrio económico del contrato.	1	2	3	Bajo	Compartido	El contratista asume las cargas vigentes al cierre; las nuevas cargas imprevisibles y sustanciales se analizan conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad – Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento normativo.	Mensual

g. Cobertura de riesgo

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.
Los tratamientos previstos en la matriz se articulan con las obligaciones del contratista y con las garantías del numeral 17, en particular los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio.

17. GARANTÍAS

a) **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. Vigencia: desde la fecha de cierre del proceso y por tres (3) meses más.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad al recibo a satisfacción de los bienes, derivados de la mala calidad, deficiencias técnicas o insuficiencia de los equipos y elementos suministrados e instalados, conforme a las especificaciones técnicas pactadas. Se constituirá por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del

contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía directa de fábrica mínima de cinco (5) años para los equipos activos y el hardware de cómputo exigida en la misma acta, la cual el proponente deberá acreditar con su oferta mediante certificación del fabricante.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

e) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios sufridos por la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida que el contratista haga de los recursos recibidos a título de anticipo. Se constituirá por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. La constitución del patrimonio autónomo no exime al contratista de la obligación de otorgar este amparo.

f) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, incluidas, entre otras, las actividades de instalación, configuración y mantenimiento de los bienes. Se constituirá por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

g) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad al recibo a satisfacción, derivados de la mala calidad o insuficiencia de los servicios de instalación, configuración, integración y mantenimiento prestados. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que este amparo se constituya por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: 1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. Las pólizas deben venir en original.
6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.

7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Siguiendo la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se verificó para cada Acuerdo Comercial: (i) si el Municipio de Mitú, como entidad territorial del nivel subcentral, está incluido en la lista de entidades cubiertas; (ii) si el presupuesto oficial del proceso ($1.196.439.000) es superior al umbral vigente para bienes y servicios del nivel subcentral; y (iii) si existe alguna excepción aplicable. El resultado es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral 2026 nivel subcentral (bienes y servicios)	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	**SÍ**
Alianza del Pacífico – México	Sí	$1.627.376.299	No	No	**NO**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264	Sí	No	**SÍ**
Canadá	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Chile	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	**SÍ**
Corea	No	$1.091.000.000	N.A.	N.A.	**NO**
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	No	No	**NO**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	**SÍ**
Estados Unidos	No	$1.940.398.620	N.A.	N.A.	**NO**
Israel	No	250.000 DEG	N.A.	N.A.	**NO**
México	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Reino Unido	Sí	$1.091.059.175	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**
Triángulo Norte – Honduras	No	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	Sí	No	**SÍ**
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral	Sí	No	**SÍ**

Conclusión para el presente proceso: aplicada la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye que: el Municipio de Mitú es una entidad territorial del nivel subcentral; el presupuesto oficial de $1.196.439.000 supera el umbral de Mipyme de $511.708.497 vigente para 2026, por lo que el proceso no puede

limitarse a Mipyme ni excluirse por esta vía de los Acuerdos Comerciales; y no le es aplicable ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual. En consecuencia, conforme a la tabla anterior, el proceso está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Reino Unido, Unión Europea, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones. No le son aplicables los acuerdos con Alianza del Pacífico (México), Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Israel, México y Honduras, porque no incluyen al Municipio de Mitú en su lista de entidades cubiertas o porque el presupuesto del proceso no supera el umbral fijado. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países de los Acuerdos Comerciales aplicables y el cronograma del proceso respetará los plazos mínimos exigidos por dichos acuerdos.

19. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD.

La entidad para la elaboración del presente documento cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de riesgo.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Mitú.

21. SUPERVISIÓN

Contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** de la Alcaldía Municipal Mitú-Vaupés, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Corresponde a la supervisión, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para lo cual deberá: verificar el CDP y el RP; revisar y aprobar las facturas y sus soportes; rechazar los bienes o productos que no cumplan las especificaciones; aprobar el plan de inversión del anticipo y verificar su correcta inversión y legalización; controlar los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; vigilar la vigencia y suficiencia de las garantías; informar a la Entidad los hechos que puedan constituir incumplimiento y dar lugar a multas, cláusula penal o caducidad; certificar el cumplimiento y suscribir el acta de recibo a satisfacción, y adelantar la gestión de la liquidación. Las actuaciones presupuestales y las modificaciones contractuales corresponden al ordenador del gasto y a la Secretaría de Hacienda Municipal, según su competencia.

22. ANEXOS.

Forman parte integral de este documento, la siguiente información documental:

16. Certificación banco de proyecto
17. Solicitud de CDP
18. Certificado de disponibilidad presupuestal
19. Matriz de riesgos
20. Análisis del sector.

ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo
Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP Prof. Esp. Proyectos Sec. Gobierno y Adm.	
Revisó y Aprobó:	Adriana Hoyos Rodríguez	Secretaria de Gobierno y Adm.	

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co